

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, al Ayuntamiento, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

El Ayuntamiento de Navacarnero procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. El Ayuntamiento de Navacarnero podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados corresponderá al Ayuntamiento de Navacarnero, correspondiendo al mismo como administración ejecutora el cumplimiento de las normas de publicidad de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, conforme a lo dispuesto en el R (C.E.) 1159/2000, sobre información y publicidad de las intervenciones de los fondos estructurales.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización Turística de Navacarnero», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Cada uno de los aspectos pactados en virtud del presente Convenio se registrará por la normativa vigente que los regula para cada una de las Administraciones intervinientes.

Decimosexta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez; Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, Luis Blázquez Torres; Alcalde del Ayuntamiento de Navacarnero, Baltasar Santos González; Asociación de Empresarios, Mariano Torrado Vega.

ANEXO DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES DE 1.ª ANUALIDAD

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 18 de marzo de 2003.

Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez; Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, Luis Blázquez Torres; Alcalde del Ayuntamiento de Navacarnero, Baltasar Santos González; Asociación de Empresarios, Mariano Torrado Vega.

23275 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Asociación de Empresarios de San Lorenzo de El Escorial, para el desarrollo de un plan de excelencia turística en San Lorenzo de El Escorial.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Asociación de Empresarios de San Lorenzo de El Escorial, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en San Lorenzo de El Escorial.

Madrid, 25 de Noviembre de 2003.—El Secretario General, Germán Porras Olalla.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Asociación de Empresarios de San Lorenzo de El Escorial, para el desarrollo de un plan de excelencia turística en San Lorenzo de El Escorial

En Madrid a 13 de octubre de 2003.

REUNIDOS

De una parte:

El Ilmo. Sr. D. Miguel Crespo Rodríguez, en su calidad de Subsecretario del Ministerio de Economía, nombrado por Real Decreto 676/2000, de 5 de mayo, y actuando de conformidad con el apartado segundo f de la Orden de 25 de julio de 2001, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

De otra:

El Excmo. Sr. D. Alberto Ruiz Gallardón, Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid y en su nombre, según delegación por Decreto 5/2003, de 6 de mayo, el Excmo. Sr. D. Luis Blázquez Torres, Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en representación de la Comunidad Autónoma de Madrid en virtud de lo dispuesto en el Decreto 155/2001, de 12 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la nueva organización básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, actuando por delegación, en el artículo 4.2 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra:

El Ilmo. Sr. D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, nombrado por Acuerdo del Pleno del 14 de junio de 2003, y del Acuerdo del Pleno de 10 de julio de 2003, para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación de el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en

virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Y de otra:

El Sr. D. Fortunato Hontoria Muñoz, Presidente de la Asociación de Empresarios de San Lorenzo de El Escorial por acuerdo de nombramiento de fecha 20 de mayo de 1999, y del acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2003, conforme a los Estatutos de la Asociación, que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PCTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 26.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, modificada sustancialmente por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo y 5/1998, de 7 de julio, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de San Lorenzo de El Escorial ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de San Lorenzo de El Escorial y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la Excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a San Lorenzo de El Escorial Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Excelencia Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
Mejora del medio urbano y natural del municipio.
Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
Puesta en valor de recursos turísticos.
Creación de nuevos productos.
Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados, se realizarán actuaciones de:

Redacción de proyectos técnicos y ejecución de obra nueva de edificación, rehabilitación o acondicionamiento de edificios.

Estudios estratégicos.

Adecuación de entornos de interés turístico.

Mejora de la imagen urbana.

Señalización.

Presentaciones y Planes de Comunicación y Promoción.

Reestructuración del producto existente.

Gestión del Plan y cualquiera otros de similar naturaleza que tengan por finalidad el cumplimiento de los objetivos previstos.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Excelencia Turística en San Lorenzo de El Escorial y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en el municipio de San Lorenzo de El Escorial, en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación Provincial de Empresarios de San Lorenzo de El Escorial:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Excelencia Turística, se valoran en un millón seiscientos veinte mil euros (1.620.000 Euros), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de quinientos cuarenta mil euros (540.000 Euros).

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

| Anualidad | Ejercicio Presupuestario | 2003 | 2004 | 2005 | Total aportación |
|-----------------|--------------------------|-----------|-----------|-----------|------------------|
| 1. ^a | Aportación | 172.542 € | | | |
| 2. ^a | Aportación | | 104.838 € | | |
| 3. ^a | Aportación | | | 262.620 € | |
| | Total | | | | 540.000 € |

La aportación del Ministerio de Economía, en 2003, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I ó III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor municipal de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.º B.º del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Quinta.—Al presente Convenio le resulta de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en cuyo art. 4.2 párrafo segundo se regula la excepción de publicidad cuando los beneficiarios sean Corporaciones Locales y su objeto de halle incluido en Planes o Programas previamente aprobados, los cuales sustituirán a las bases reguladoras.

Las aportaciones de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de la Comunidad Autónoma de Madrid se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

| Anualidad | Ejercicio Presupuestario | 2003 | 2004 | 2005 | Total aportación |
|-----------|--------------------------|-----------|-----------|-----------|------------------|
| 1.ª | Aportación | 100.000 € | | | |
| 2.ª | Aportación | | 220.000 € | | |
| 3.ª | Aportación | | | 220.000 € | |
| | Total | | | | 540.000 € |

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid en el 2003 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 79000, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, estando cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 5. Medida: «Infraestructuras Turísticas y Cul-

turales», para proyectos ubicados en las zonas Objetivo 2 y Transitoria del Documento Único de Programación Objetivo 2. Comunidad de Madrid (2000-2006), con una tasa de cofinanciación del 50%.

La aportación de la Comunidad de Madrid se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula, tras la aprobación de los proyectos a ejecutar anualmente de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena, en relación con la cláusula undécima.

Los pagos efectuados se considerarán como anticipos a cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1 c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 13/2002, de 20 de diciembre, estando dispensado el Ayuntamiento de constituir garantía.

No se considerarán gastos subvencionables:

Aquellos gastos que no tengan una repercusión turística.

Los gastos de personal a excepción de la Gerencia.

Los gastos de promoción que no tengan relación directa con el propio plan o con las actuaciones derivadas del mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 6.5 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a su modificación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago y en la cuantía fijada en el art. 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en caso de incumplimiento de obligación de la justificación.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor municipal de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.º B.º del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Facturas originales y/o copias autenticadas que justifique la inversión realizada.

Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

La Dirección General de Turismo aportará de oficio, certificación acreditativa de estar el beneficiario al corriente de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, respecto a las obligaciones tributarias y no tributarias.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponde a los órganos competentes en la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Sexta.—El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial efectuará sus aportaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 45-751-22611, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

| Anualidad | Ejercicio Presupuestario | 2003 | 2004 | 2005 | Total aportación |
|-----------|--------------------------|-----------|-----------|-----------|------------------|
| 1.ª | Aportación | 180.000 € | | | |
| 2.ª | Aportación | | 180.000 € | | |
| 3.ª | Aportación | | | 180.000 € | |
| | Total | | | | 540.000 € |

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Ayuntamiento determine de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.—El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, de acuerdo con todas las partes ingresará las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio, en una cuenta de carácter restringido, que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas.

Octava.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Excelencia sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el Convenio.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Excelencia, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid, por parte de la Administración General del Estado; la Directora General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que ella designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid; el Alcalde-Presidente de San Lorenzo de El Escorial y el Concejal de Turismo, por parte del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación de Empresarios de San Lorenzo de El Escorial.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente del Ayuntamiento o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Ayuntamiento.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y la concesión de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Excelencia Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia de San Lorenzo de El Escorial como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, al órgano competente de la Corporación Local, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el Convenio, uniéndose como anexo al mismo.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados corresponderá al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, correspondiendo al mismo como administración ejecutora el cumplimiento de las normas de publicidad de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, conforme a lo dispuesto en el R (C.E.) 1159/2000, sobre información y publicidad de las intervenciones de los fondos estructurales.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Excelencia de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Excelencia.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Excelencia Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Excelencia, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Excelencia Turística de San Lorenzo de El Escorial», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Cada uno de los aspectos pactados en virtud del presente Convenio se registrará por la normativa vigente que los regula para cada una de las Administraciones intervinientes.

Decimosexta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, Luis Blázquez Torres.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, José Luis Fernández-Quejo Del Pozo.—Por la Asociación de Empresarios, Fortunato Hontoria Muñoz.

ANEXO

Anexo de aprobación de actuaciones de 1.ª anualidad

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 21 de marzo de 2003.

El Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, Luis Blázquez Torres.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, José Luis Fernández-Quejo Del Pozo.—Por la Asociación de Empresarios, Fortunato Hontoria Muñoz.

23276 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Financiación Internacional, por la que se ordena dar publicidad a la Nota Circular conjunta relativa al Mecanismo de Conversión de la Deuda en Inversiones, que recoge el procedimiento a seguir por los inversores interesados en participar en el Programa de Conversión de Deuda en Inversiones Privadas en Guinea Ecuatorial.*

Suscrito con fecha 10 de noviembre de 2003, Nota Circular conjunta relativa al Mecanismo de Conversión de la Deuda en Inversiones, en Madrid.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la Nota Circular que se adjunta.

Madrid, 26 de noviembre de 2003.—El Director General, Ramón Guzmán Zapater.

NOTA CIRCULAR CONJUNTA RELATIVA AL MECANISMO DE CONVERSIÓN DE LA DEUDA EN INVERSIONES

En el marco de la gestión activa de la deuda de Guinea Ecuatorial y sobre la base de los acuerdos concluidos bilateralmente, los gobiernos ecuatoguineano y español han acordado la puesta en marcha de un mecanismo de conversión de deuda en inversiones, a fin de fomentar las inversiones españolas en Guinea Ecuatorial y contribuir al desarrollo económico y social de Guinea Ecuatorial.

Las modalidades de aplicación de esta conversión, por un importe de 12.548.980,34 € y 4.462.542,76 USD, se determinan en la presente nota-circular.

Sección 1: Condiciones de elegibilidad

Las operaciones de conversión de deuda en inversiones están sometidas a las condiciones siguientes:

1.1 Inversores elegibles.

El mecanismo de conversión de deuda en inversiones está reservado preferentemente a las personas físicas y jurídicas españolas así como a las ecuatoguineanas residentes en España.

1.2 Inversiones elegibles.

Las inversiones elegibles son inversiones en capital que beneficien a todos los sectores de actividad económica para financiar un proyecto nuevo, la ampliación de un proyecto ya existente, así como la toma de participaciones en empresas ecuatoguineanas.

Sección 2: Autorización de las autoridades ecuatoguineanas

Toda inversión elegible conforme a este mecanismo debe ser autorizada por las autoridades ecuatoguineanas. Esta autorización, otorgada por el Ministerio de Economía puede ser obtenida según el procedimiento siguiente:

2.1 La presentación del proyecto de inversión.

Las solicitudes de autorización de proyectos de inversión deben contener los elementos que figuran en el anexo de la presente nota circular y ser dirigidos a la:

Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.
Ministerio de Economía.
C/ Abilio Balboa s/n - Apdo de correos 204.
Malabo - Guinea Ecuatorial.
Teléfono/Fax: 00240-9.22.73.

y al:

Ministerio de Economía.
Dirección General de Financiación Internacional.
Paseo de la Castellana, 162.
28071-Madrid.

Estas solicitudes de autorización serán tramitadas por las autoridades ecuatoguineanas sobre la base de una apreciación global del interés del proyecto de inversión para la economía de Guinea Ecuatorial.

2.2 Notificación de la autorización al inversor:

En un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción por las autoridades ecuatoguineanas de la solicitud de autorización, el Ministerio de Economía de Guinea Ecuatorial notificará, por escrito, su decisión al inversor.

Esta decisión podrá revestir tres formas distintas:

Una desestimación en el caso de que la inversión proyectada no responda a los criterios de elegibilidad definidos en la sección 1;

Una solicitud de información complementaria en cuyo caso el plazo de 30 días arriba mencionado se contaría a partir de la fecha de recepción de las informaciones requeridas;

La aceptación que especificará el montante de la deuda a convertir, la tasa de redención y las condiciones que serán acordadas con el inversor.

Sección 3: Compra de la deuda al Estado español

Todo inversor que haya obtenido la autorización escrita por parte de las autoridades ecuatoguineanas presentará su solicitud de compra al:

Ministerio de Economía.
Dirección General de Financiación Internacional.
Paseo de la Castellana, 162.
28071-Madrid.

La operación de compra se desarrollará según el procedimiento siguiente:

1. El inversor dispondrá de un plazo de 120 días naturales a partir de la fecha de notificación de la autorización para proceder a presentar la oferta de compra de la deuda al Estado Español. Al término de este plazo, toda operación de conversión de deuda para la que no se haya presentado oferta quedará anulada.

2. Para participar en esta licitación, los inversores interesados podrán presentarse directamente o bien ser representados por el intermediario de una institución financiera bancaria. En ambos casos, podrán exigirse garantías suficientes para el buen desarrollo de la operación.

3. La venta de deuda se refiere a un montante global de 12.548.980,34 € y 4.462.542,76 USD.

Dicha deuda será adjudicada por un sistema de licitación. La apertura de pliegos se efectuará al final de cada mes.

4. Cada oferta deberá incluir (ver modelo en anexo 2):

El valor nominal en euros o dólares de la cantidad de deuda deseada y el precio ofertado, libre de toda carga o comisión, para la compra de